



Ayuntamiento
de Fuengirola

Procesos de selección

Expediente: 12/2019/PROSEL

DECRETO

Conforme los datos obrantes en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Fuengirola, y considerando;

PRIMERO: Que tras la jubilación de la funcionaria municipal adscrita a la intervención municipal con categoría profesional de Auxiliar Técnico con clasificación retributiva de C1-20-620.06 y nomenclátor en la relación de puestos de trabajo de 29.29.27, llevada a cabo el pasado 31 de agosto, resulta urgente y necesaria la selección un profesional que contando con experiencia en la ejecución de tareas propias de dicho destino, pueda incorporarse para atender el gran cúmulo de trabajo existente, si bien de forma interina hasta que mediante su inclusión en la oferta de empleo público, el Ayuntamiento de Fuengirola pueda llevar a cabo la convocatoria para su cobertura definitiva.

SEGUNDO: Que el artículo 19.2 de la vigente Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogada para el año 2019, prohíbe la contratación temporal y el nombramiento de funcionarios interinos, excepto en los casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

TERCERO: Que este órgano de gobierno, entiende que concurren causas suficientemente motivadas que justifican el nombramiento interino, dada la falta de personal en determinados destinos municipales que impide atender satisfactoriamente las obligaciones de estos servicios.

CUARTO: Que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga discrecionalidad al órgano de gobierno para la aprobación de las bases. Asimismo, la presente convocatoria tiene en también en cuenta, en lo necesario, las prescripciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto lo anterior, por el presente resuelvo:

PRIMERO: Aprobar las bases que a continuación se relacionan, para la selección de un auxiliar técnico para su nombramiento como funcionario interino, al amparo del



**Ayuntamiento
de Fuengirola**

Procesos de selección

artículo 10.1.a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO: Publicar íntegramente las bases de la convocatoria la sede electrónica empleo público www.fuengirola.org

TERCERO: Publicar un anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN AUXILIAR TÉCNICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de un Auxiliar Técnico para el departamento de intervención, para su nombramiento como funcionario interino hasta la cobertura reglamentaria de la plaza.

2. Requisitos.

- Ser español o nacional de los estados miembros de la Comunidad Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público Tener 16 años y no superar la edad máxima de jubilación.
- Justificar el ingreso de los derechos de examen.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su estado, el acceso a la función pública.
- Estar en posesión del título de bachiller, FP2 o equivalente.

En el caso de títulos extranjeros, se adjuntará la homologación correspondiente a la titulación española

Todos los requisitos establecidos anteriormente, deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la toma de posesión.

3. Solicitudes.



3.1 Las presentes bases se publicarán íntegramente en el apartado de empleo público de la sede electrónica www.fuengirola.org. El plazo de presentación de instancias, será de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de un anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.3 En la instancia el aspirante deberá indicar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.4 A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,81 euros. Quedará excluido el opositor que no efectúe el ingreso en el plazo de presentación de instancias.

Esta cantidad que podrá ser abonada en la cuenta ES6921033047550060000012, debiendo consignar el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta, y el concepto “derechos de examen plaza auxiliar técnico”.

3.5 Igualmente deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos;

- a) Copia del DNI
- b) Copia de la titulación académica requerida
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) En su caso, documentación justificativa de los méritos que pretenda valorar en la fase de concurso.

3.6 Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, ya citada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución aprobando el listado provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Dicho listado se publicará en el apartado de empleo público de la sede electrónica www.fuengirola.org



4.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, que será publicado en el mismo sitio que el provisional.

4.3 No procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el presente procedimiento selectivo al personal que se excluya definitivamente por causas imputables al mismo.

5. Tribunal Calificador.

5.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará de Secretario uno de los vocales.

5.2 Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3 El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la mitad de los miembros, incluido presidente y secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5.5 A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6. Procedimiento de selección.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso de méritos con entrevista personal.

6.1 Fase de concurso de méritos

Se valorarán los siguientes:

6.1.1 Por cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con materias específicas de la intervención municipal, hasta un máximo de 4 puntos:

- a) De hasta 15 horas: 0,25 puntos



- b) Superiores a 15 e inferiores a 25 horas: 0,50 puntos
- c) Superiores a 25 e inferiores a 50 horas: 0,75 puntos
- d) Superiores a 50 e inferiores a 75 horas: 1,00 puntos
- e) De 75 horas o más : 1,25 puntos

6.1.2 Por acreditar experiencia laboral o funcionarial en trabajos específicos de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera, presupuestaria o de la función de contabilidad de entidades locales, 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

6.1.3 Por acreditar titulación académica universitaria, hasta un máximo de 4 puntos;

Titulación de grado superior	4 puntos
Titulación de grado medio.	2 puntos

6.1.4 Para la acreditación de los méritos indicados, se aceptará cualquier medio válido en derecho, siempre que pruebe de manera fehaciente la posesión de la titulación, la realización del curso, o la prestación laboral, sin que pueda generar duda alguna al órgano calificador, no pudiendo ser asignada puntuación alguna en caso contrario

6.2 Entrevista personal.

6.2.1. Consistirá en una entrevista personal con objeto de medir y evaluar la idoneidad de los aspirantes a la plaza ofertada en relación con su preparación y aptitud, que será efectuada por el propio tribunal calificador, y se calificará con un máximo de dos puntos.

7. Puntuación acumulada.

7.1 Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará público los resultados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones del baremo de méritos y la entrevista personal, en el tablón de anuncios de la Corporación, elevando a la Concejalía de Personal la correspondiente propuesta.

8. Nombramiento.

8.1 Se procederá al nombramiento como funcionario interino hasta la cobertura definitiva de la plaza ocupada, del opositor que mayor puntuación acumulada presente.

8.2. La falta de toma de posesión, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la convocatoria, facultando a esta administración a llamar al aspirante que le siga en puntuación, con objeto de asegurar la cobertura de la plaza.



**Ayuntamiento
de Fuengirola**

Procesos de selección

9. Normativa y Recursos.

9.1. La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

9.2. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.